

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 241 del
10 de diciembre de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe oficina asesora de Planeación del Municipio de Valledupar. Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la poda de un (01) árbol de la especie Corazón Fino, ubicado en el área de sesión de la urbanización María Paula, al frente de la casa 16 A Manzana 60 – dela Cabecera Municipal de Valledupar.

Que en fecha de 13 de noviembre se expidió auto de visita número 329, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 19 de noviembre la cual se realizó por los funcionarios Jean Carlos Orozco Duran y Wilder Manjarrez Vega, los cuales el día 30 de noviembre de 2018, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que en dicha visita se levanto acta donde se deja constancia de la diligencia donde se detalla las actividades realizadas por parte de los técnicos y firmada por estos y el usuario que acompaña la inspección de lo solicitado, que para el caso fue el señor Ever Martínez identificado con la cedula de ciudadanía 1.064.788.369.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 241 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----2

reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada el día 02 de octubre de 2018, en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, con el radicado No.9616, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Planeación del Municipio de Valledupar, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicitud de autorización de intervención forestal de un árbol de Corazón Fino, ubicado en el área de sesión de la Urbanización María Paula, frente de la casa 16 A – Manzana 60 en la ciudad de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 329 del 13 de noviembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol, ubicado en el área de sesión de la Urbanización María Paula, frente de la casa 16 A – Manzana 60 en la ciudad de Valledupar.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 16 de Noviembre de 2018, se realizó diligencia en la Urbanización María Paula, al frente de la casa 16 A – Manzana 60 en la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado del árbol de Corazón Fino – (*Platymiseium pinnatum*) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un árbol de la especie Corazón Fino – (*Platymiseium pinnatum*), en el área de sesión de la Urbanización María Paula sobre espacio público, se evidenció que dicho árbol se encuentra frondoso o corpulento porque no se le han realizado podas de formación en el transcurso de su desarrollo, lo que ha ocasionado su alto crecimiento. En la parte inferior del tallo, presenta tejidos descompuestos disminuyendo su estabilidad, producto de incineración o quema de basura para hacer control de hormigas en su sistema radicular, lo que aumenta el riesgo de caída del árbol y desprendimiento de ramas en temporada de lluvias y vientos fuertes; es por esto que representa un peligro inminente para los niños y jóvenes que juegan a su alrededor, adultos, personas de la comunidad, vehículos que parquean debajo de éste o que transitan por el lugar.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

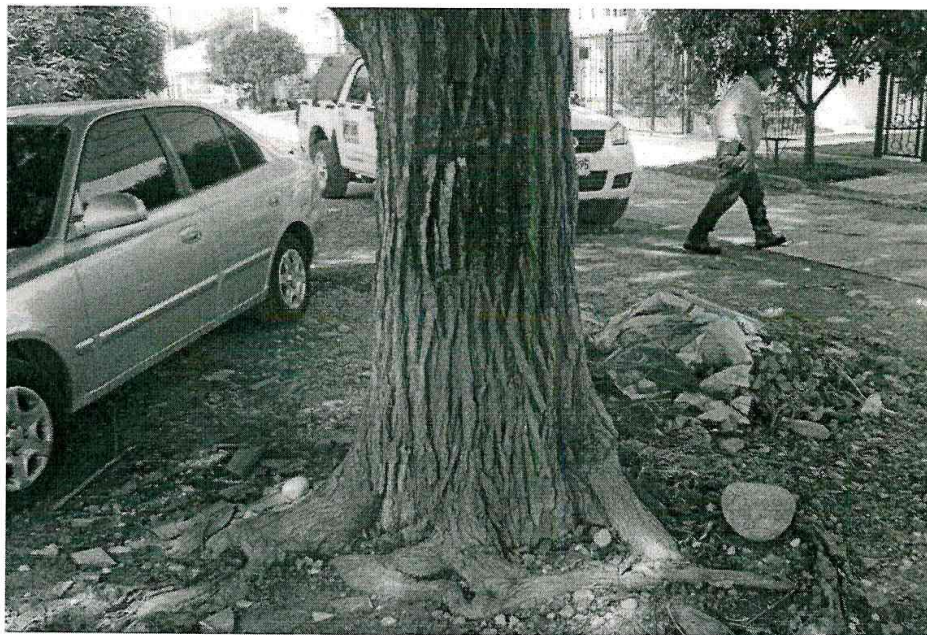
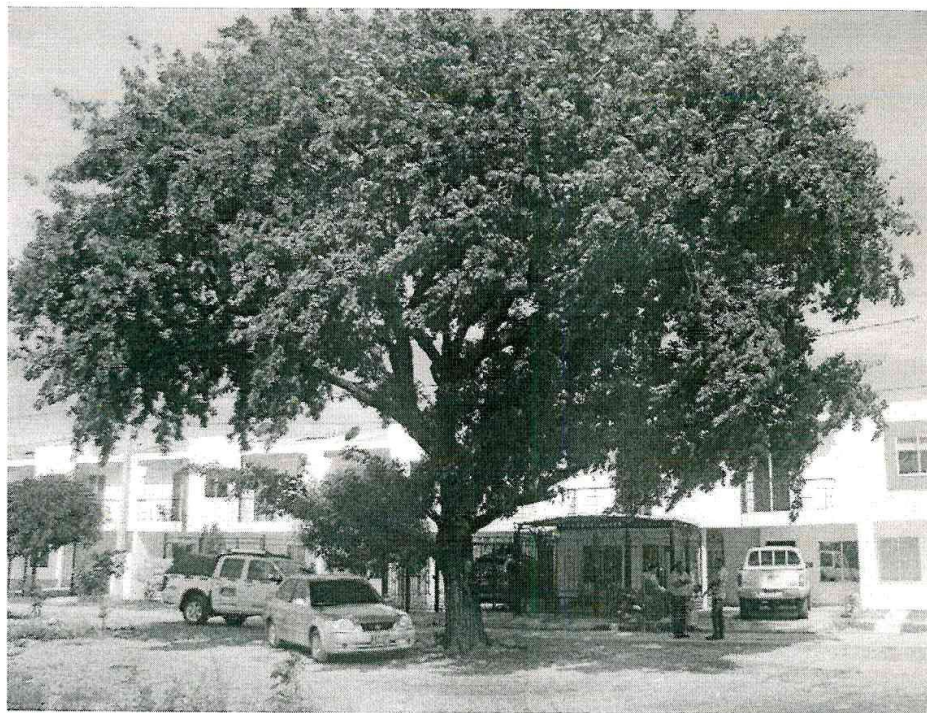
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 241 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

3

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ÁRBOL OBJETO DE INTERVENCIÓNwww.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

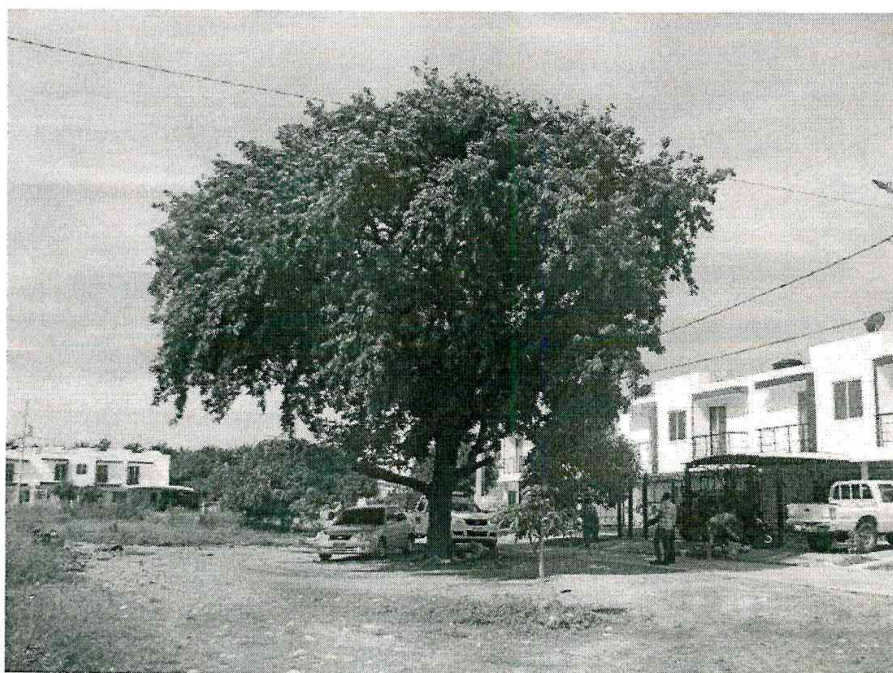
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 241 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

4



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 241 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-5

CARACTERISTICAS DEL ÁRBOL OBJETO DE INTERVENCIÓN FORESTAL

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
1	Corazón	Platymiseium pinnatum	1,92	0,70	13	0,385	3,55	Poda
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0.0000385 ha.								
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							3,55	

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Planeación del Municipio de Valledupar, consistente en la poda de un árbol de Corazón Fino, ubicado en el área de sesión de la Urbanización María Paula, frente de la casa 16 A – Manzana 60 en la ciudad de Valledupar.

Se realizó la visita de inspección técnica al árbol de Corazón Fino – (*Platymiseium pinnatum*) objeto de la solicitud, donde se evaluó su desarrollo, estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la gran altura que presenta, se hace necesario la poda de formación para garantizar la tranquilidad de la comunidad, la estabilidad y permanencia de dicho árbol.

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, la cual consiste en la poda de un (1) árbol de Corazón Fino – (*Platymiseium pinnatum*) por presentar altura y copa considerable, ubicado en el área de sesión de la Urbanización María Paula, frente de la casa 16 A – Manzana 60 en la ciudad de Valledupar.

5. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes recomendaciones:



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 241 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

6

5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

5.5.- En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez. Con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, aveces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.

5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (poda)
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- d) Categoría de especie: **"Muy Especial"**, Corazón Fino – (*Platymiseium pinnatum*) la variable toma un valor de 2,7.

7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No.800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de un (01) árbol, de la especie Corazón Fino, ubicado en espacio público, zonas verdes o de sesión de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 241 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----7
urbanización María Paula frente a la casa 16A manzana 60, de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla 1 y aludidos en el concepto técnico.
3. El autorizado deberá hacer restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
4. El autorizado, en los cortes de las podas se deberá aplicar el cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez. Con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.
6. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 241 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

8

9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación y poda , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
17. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 241 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----9

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diez (10) día del mes de diciembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante
Expediente CG-RNEEAP 264 - 2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181